



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### A LA NACION.

Señalado el día en que los colegios electorales han de concurrir á la creacion del Poder legislativo; enarbolada la bandera de todos los partidos; públicas todas las aspiraciones, y expuestas todas las ideas, el Gobierno de S. M. entiende que está obligado á intervenir en esta gran contienda, y cumple su deber de la única manera que le es lícito, demostrando resueltamente su pensamiento, fijando la atención del pueblo español en la gravedad y trascendencia del período que atravesamos, y advirtiéndolo á cuantos directa ó indirectamente, con la iniciativa ó la aquiescencia, han contribuido á la preparacion y desarrollo de la revolucion de Setiembre, que ha llegado el momento de hacer enérgicas afirmaciones, de quitar la esperanza á propósitos insensatos, de someter todas las rebeldías al orden constituido, y de evitar que afectos personales, despechos pueriles ó vergonzosos arrepentimientos, debilitando lo presente, remitan el porvenir de la Patria á nuevas y sangrientas oscilaciones.

Cualquiera que sea el concepto que formen de la revolucion de Setiembre los que ahora resultan sus más encarnizados enemigos, hay en ella algunos hechos tan patentes, que ni la más ruda obcecacion podrá desconocerlos. Nadie puede dudar que

antes del programa de Cádiz estaba ya muerta en todos los corazones la anterior dinastía. Cualquiera otra explicacion de aquella catástrofe sería ignominiosa para España. La sangre que valerosa y temerariamente se derramó en los campos de Alcolea, en Santander y en otras partes, demostrará al mundo y á la historia, que no la enervacion de nuestro carácter, sino el comun consentimiento, fué la causa de tan fácil caída.

En medio de la confusion propia de las épocas revolucionarias, otros dos hechos quedaron igualmente evidenciados: que el pueblo español no confundía la causa de la dinastía con la institucion monárquica, bajo cuya forma queria constituirse, y que reivindicaba el derecho de intervenir directa y constantemente en los negocios públicos por medio del Gobierno representativo, cuyo sistemático falseamiento habia sido el principal motivo del general trastorno.

Convocada la Asamblea Constituyente, único instrumento político de que podia disponer la revolucion, el país entero concurrió á su legalidad, mandando á las urnas mayor número de electores que en ninguna de las anteriores rotaciones; no por razon del sufragio universal, sino con relacion al total de votantes: circunstancia muy digna de tenerse en cuenta. Ninguna nacion tuvo nunca una representacion más detallada de sus ideas, de sus aspiraciones y aun de sus clases sociales. Allí se juntaron el Principe de la Iglesia y

el modesto sacerdote; el grande de España y el obrero, el revolucionario y el restaurador, el tradicionalista y el republicano. En uso de un derecho sobre el cual ya no consiente superior la dignidad humana, esta Asamblea confirmó la Monarquía; reconoció los derechos del ciudadano consignados en la Constitución. y elevó al Trono de España al augusto Príncipe que tan dignamente lo ocupa. Todas las naciones del mundo han reconocido la legalidad de sus actos. Para servirles de escudo se ha formado el actual Gobierno. Este deber supremo y la firme resolución de cumplirlo constituyen la parte principal de su programa.

Atacar la legalidad existente no es oponerse á la obra de unos cuantos hombres, sino intentar que resulte estéril un esfuerzo supremo de la Nación entera. No hay mano tan fuerte que pueda arrancar de nuestra historia la página de Setiembre, ni coalicion tan afortunada que ataje el curso de sus naturales consecuencias; pero como no hay tampoco temeridad ni imposible que no se atrevan á intentar la pasion y el despecho, los individuos que componen este Ministerio, convocados súbitamente por la explosion de un rencor infame, han acudido presurosos á la defensa de la obra comun; y olvidando antiguas diferencias y sometiendo resueltamente todo lo secundario á lo principal, hoy aparecen ante el país unidos, compactos, fundidos en el crisol del patriotismo y en la inquebrantable voluntad de sacar triunfantes los altos intereses encomendados á su custodia.

Igual conducta aconsejan y aguardan de todos aquellos de quien tienen la honra de ser representantes en el Gobierno. No hay motivo particular, por grande que aparezca á los ojos del interesado, que justifique ni aun disculpe el abandono de la causa de todos. La union es precisa, la abnegacion obligatoria, vil el recelo. Grandes son los deberes que hemos aceptado contribuyendo al triunfo de la revolucion y á la legalidad en que afortunadamente se ha resuelto. El Gobierno espera que todos sus amigos políticos sabrán cumplirlos; y que por ningun accidente imitarán el ejemplo de aquellos que á la primer contrariedad se convierten en enemigos del sosiego público, y no saben nunca acudir al llamamiento de la patria sin la prévia satisfaccion de todas sus pasiones.

Ya el Gobierno ha manifestado, en lo relativo á su política exterior, el deseo sincero que abraza España de vivir en paz con todas las naciones, y la esperanza de que las conferencias abiertas en Washington harán igualmente cordiales y amistosas nuestras relaciones con todo el continente americano. No es menos vivo el deseo del Gobierno de restablecer la buena inteligencia con el Padre comun de los fieles; y sin renunciar á las reformas que han borrado la excepcion que formábamos en el mundo, hará cuanto pueda para conseguirlo; y no desespera del éxito, que ni la Iglesia puede abrigar el temor de que los altos intereses morales que representa sean menoscabados porque los penetre la luz de la libertad, ni puede entrar en las miras de ningun Gobierno el

intento voluntario de provocar la hostilidad del sacerdocio.

No será desatendida, á pesar de la inquietud de los tiempos, la grave obligacion que pesa sobre todos los Gobiernos de contribuir sin tregua ni reposo á la mayor ilustracion y bienestar del pueblo. Reformas ya anunciadas producirán sin duda sus naturales y benéficos resultados, si la atencion del país, hoy reconcentrada en la política, se esparce tranquilamente por todos los asuntos de conveniencia pública.

El Gobierno, que ha dado ya pruebas de la energía con que sabe atacar en su raíz los males del Tesoro, y de la equidad con que desea atender á las clases más necesitadas, promete sin reservas que los remedios que adoptará en su dia serán proporcionados á las necesidades presentes, y prepararán en plazo no lejano la marcha regular de la Hacienda, cuya situacion, si bien difícil, dista mucho de ser desesperada, como se complacen en suponer los que buscan grandes calamidades con que alimentar sus esperanzas.

Para matar el funesto estímulo de la impunidad; para que al escándalo del delito siga la ejemplaridad de la pena, el Gobierno estimulará el celo de la Magistratura, dando él mismo el ejemplo; consolidando el orden con mano vigorosa; manteniendo íntegras las prerogativas del Poder ejecutivo, y procurando restablecer el sosiego moral y material de la sociedad española; que no es bien que corran por cuenta y en desprestigio de la libertad, excesos que muchas veces tienen su origen en el abandono que hace la Autoridad de su medios, en ilícitas condescendencias y en el olvido ó torcida interpretacion de las leyes. Confia el Gobierno en que la opinion pública le secundará su intento patriótico, y cuenta con el decidido apoyo del Ejército y la Armada, que libres de todo espíritu de caudillaje, é identificados con las instituciones vigentes, solo reconocen por Jefe á aquel á quien la Constitución de la Monarquía ha conferido el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra.

Así responderemos todos dignamente á la gravedad de las circunstancias y á la benevolencia que en todas las naciones nos ha granjeado el término legal y pacífico de la revolucion de Setiembre.

Esta es la política y esta la conducta que el Gobierno de S. M. se propone seguir; con esta bandera solicita el favor de los colegios electorales: á todos los partidos promete imparcialidad: de todos exige sumision á las leyes.

Inspirado por la gran trascendencia del acto solemne que en breve habrá de verificarse en toda la Monarquía, no puede menos de exponer una última consideracion á todos los hombres de buena voluntad, que vivan persuadidos de cuán urgente es ya poner un dique insuperable á las revueltas políticas, y de que no es posible encontrar la ventura de ningun país sobreponiéndose periódicamente al orden establecido.

Hay un partido, incapaz de desengaño, que con rara tenacidad levanta la bandera de lo pasado; hay en el opuesto extremo de nuestra política otro partido, que labraria en su triunfo la ruina to-



tal de la revolucion, exagerando hasta el delirio sus consecuencias. Tardan mucho en extinguirse los clamores de los intereses hollados, y siempre es grande la atraccion que en los espíritus temerarios ejercen las regiones de lo desconocido. El Gobierno mira sin sorpresa, aunque con pena, estos encontrados propósitos, seguro de que en todo caso sabrá someterlos al imperio de la ley. Pero en el espacio limitado por estas imposibles aspiraciones está la España constitucional, la España liberal y conservadora, la España, en fin, que vive en su tiempo; ningun interés que no sea particular y contrario á los generales del país, puede inspirar á las varias fracciones con que este gran espacio político se llena, el desesperado arbitrio de las coaliciones. El Gobierno entendié cumplir uno de sus más altos deberes llamando la atención de cada una de estas parcialidades acerca de cuánto más prudente y patriótico es aceptar de buena fé la legalidad constituida y solicitar pacíficamente el apoyo de la opinion pública para modificar la parte de las leyes que no esté de acuerdo con sus principios, que contribuir á provocar una série indefinida de trastornos con la vaga esperanza de que en alguno de ellos le favorezca la fortuna. Pero si los espíritus acostumbrados á vivir en la alternativa de ejercer ó sufrir la arbitrariedad han decidido que la pasion se sobreponga al patriotismo, la ira á la prudencia y el despecho á todos los acomodamientos de la templanza, y por medio de monstruosas coaliciones pretenden que esta situacion no tenga más heredero que el caos; á este reto insensato el Gobierno contesta anunciando solemnemente al país que sabrá en todo caso colocarse á la altura de sus deberes, y que está firmemente resuelto á no dejarse sustituir por la anarquía.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Cristino Martos.—El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto Ulloa.—El Ministro de Marina, José María Beranger.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante la plaza de maestro carpintero de la Casa Hospicio de Misericordia de esta ciudad, dotada con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos y casa franca de dos establecimientos, por fallecimiento del que la obtenia, y como la mision de tal maestro sea no solo practicar las obras referentes á su arte, sino explicar y enseñar á los acogidos en la Casa que se dediquen á tal oficio, para lo que se necesitan conocimientos especiales de ciertas materias aplicables á la carpintería, la Diputacion provincial ha acordado sacar á oposicion dicha plaza, debiendo presentarse las solicitudes en su Secretaria en el término de quince dias desde el de la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 15 de Febrero de 1871.—El Vicepresidente, Gervasio Ucelay.—De acuerdo de la excelentísima Diputacion provincial, Francisco Bellostas.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Sebastian Godino y D. Mariano Llorente, Contador que fué el primero y Oficial el segundo de la provincia de Zaragoza en 1867, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y constestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos del mes de Diciembre de 1867 de la referida provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—Ignacio Suarez Inclan. (2)

D. Justo Emperador, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Doy fé: Que en los autos de tercería instados por D. Camilo Figueras á los bienes embargados por D. Juan Francisco Villarroya á D. Manuel Mur y su esposa doña Eusebia Antonia Gomez, se pronunció bajo el dia veintinueve de Noviembre último la sentencia cuyo tenor es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta: vista la tercería de preferencia de crédito promovida por D. Camilo Figueras, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Lorenzo Berdun, á los bienes embargados por D. Juan Francisco Villarroya, y en su nombre el Procurador D. Cándido Velez, á D. Manuel Mur y su esposa doña Eusebia Antonia Gomez;

Resultando que promovida ejecucion por don Juan Francisco Villarroya y Millan contra don Manuel Mur y doña Eusebia Antonia Gomez y Gimeno, sobre pago de cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete reales vellon treinta y cinco céntimos, ó sean cuatro mil doscientos sesenta y cuatro escudos setecientos treinta y cinco milésimas, de capital, réditos vencidos y los que se vencieran, á razon de un ocho por ciento; despachada en forma por el resultado de una escritura pública en que se apoyó, hecho el embargo de diferentes números de bienes, y sentenciados los autos de remate, se interpuso por D. Camilo Figueras tercería de preferente crédito entre los embargados á una casa, situada en la calle de Predicadores, número cuarenta y siete; confrontada con otra de doña Oliva Navarro y un corral de D. Francisco Tomás. Una viña de doce cahí-



ces de tierra con su caseta; lindante con camino de Bárboles y yermo de Juan Labró. Otra viña de un cahiz de tierra; lindante con la anterior, riego y carretera. Otra de un cahiz y una arroba; lindante con camino de herederos y posesiones de Lucio Guimera y Basilio Sancho. Otra de dos cahices y dos arrobas; lindante con otras de los herederos de D. Vicente Ibañez y D. Manuel Segura. Y otra viña, llamada del Cuervo, de tres cahices de tierra; confronta con carretera por dos lados;

Resultando que la parte de D. Camilo Figueras fundó su demanda en que D. Manuel Mur y doña Antonia Gomez confesaron en una escritura pública, otorgada el diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta ante el Notario D. Pablo Santandreu, haber recibido de él la suma de veinte mil reales de vellón, que se obligaron á devolver el día en que á ello fuesen requeridos, y que hasta la fecha de la demanda, que lleva la de diez de Junio último, no le habian entregado el todo ni parte de dicha suma, habiendo hipotecado para pago de la deuda, daños y menoscabos que se originaren, todos sus bienes habidos y por haber, y con especialidad los seis prédios de que se hace mérito en el anterior resultando, que radican en el término de Miralbueno, de esta ciudad:

Que D. Juan Francisco Villarroya habia ejecutado á Mur y su esposa, valiéndose de títulos que eran de fecha posterior al de D. Camilo Figueras, comprendiendo en el embargo los seis inmuebles que anteriormente se han mencionado, pidiendo por conclusion en la súplica que se declarara tenia mejor y preferente derecho en concurrencia con D. Juan Francisco Villarroya para hacerse pago de su crédito, con las fincas especialmente hipotecadas, y que de los productos que de ellas se realizaran y cobraran en la via de apremio, se le indemnizase ante todo y por completo y gastos, sin que dichos valores puedan desmembrarse para otros fines ó créditos, mientras el referido señor Figueras no quedase por completo reintegrado;

Resultando que conferidos los oportunos traslados al ejecutante y ejecutados, aquel lo evacuó, reconociendo el preferente derecho del tercer opositor, y allanándose á que del producto de las seis fincas, especialmente hipotecadas, se le hiciera pago de los veinte mil reales contenidos en la escritura, en primer lugar; quedando el resto para satisfacer lo contenido en la ejecucion, separándose del pleito de tercería, respecto del cual se le tuvo despues de ratificado en su peticion por allanado y separado de los autos;

Resultando que los ejecutados, á pesar de haber sido emplazados en forma legal no comparecieron al juicio, por cuya razon se les declaró rebeldes, y en su ausencia se sustanciaron por su parte los autos con los extrados del Juzgado:

Considerando que siendo como es el allanamiento uno de los medios establecidos por las leyes sétima, título tercero, y segunda, título trece, partida tercera, para terminar y resolver las puestiones litigiosas; reconocida como ha sido por el ejecutante la preferencia del crédito recla-

mado por D. Camilo Figueras, está en su lugar la pretension de este por lo relativo al ejecutante:

Considerando que no habiendo comparecido los ejecutados á exponer razonamiento alguno que contradiga las pretensiones del actor, su mismo silencio viene á demostrar la justicia y procedencia de ellas:

*Fallo:*—Que debo declarar y declaro preferente el crédito de veinte mil reales, reclamado por don Camilo Figueras en concurrencia con D. Juan Francisco Villarroya, respecto de los seis números de bienes de que anteriormente se ha hecho mérito; mandando en su consecuencia que con el producto en venta de ellos se le pague antes que al citado Villarroya la suma expresada de veinte mil reales de vellón, ó sean dos mil escudos.

Pues por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los cónyuges D. Manuel Mur y su esposa doña Eusebia Antonia Gomez, además de notificarse en los extrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, se ha de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando y sin especial condenacion de costas, así lo proveo, mando y firmo.»

*Pronunciamento.*—Dada, pronunciada y firmada fué la anterior sentencia en el día de hoy por el Sr. D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, celebrando audiencia pública, siendo presentes por testigos D. Manuel Navarro y D. Hermenegildo Baselga, vecinos de esta ciudad.

Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta: de todo lo cual doy fé.—Ante mí, Justo Emperador.

Como así resulta de los autos al principio nombrados, á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de ocho del actual, libro y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Justo Emperador.—V.º B.º—L. Romero.

Se arrienda por uno ó más años la fábrica de harinas recién construida, considerada como del último sistema conocido, con cuatro muelas, que consta de tres pisos incluso el firme, el parador contiguo con sus cuadras, corrales, graneros y demás dependencias, y un campo regadío de cabida poco más ó menos de una cahizada de tierra, que el condado de Sástago posee en el término de la villa de Pina.

Los que deseen hacer proposiciones podrán presentarlas por escrito en la administracion de dicho condado en Zaragoza, calle del Coso, número 56, entresuelo derecha. (6)

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.